

Resolución N° 569-2021-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 09 HORAS 50 MINUTOS DEL 14 DE ABRIL DEL 2021.

PROYECTO CAMBIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE FERTILIZANTES CENTROAMERICANOS FERTICA DE AMONIACO A HIDROCARBUROS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° FEAP-0113-2004-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría del ajuste del diseño original, a favor del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes de Centroamericanos FERTICA de Amoniaco a Hidrocarburos con Expediente Administrativo N° FEAP-0113-2004-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 1949-2006-SETENA, del día 20 de octubre del año 2006, se otorgó la Viabilidad (Licencia) Ambiental al proyecto con las siguientes características del proyecto, folios 00461 a 00466.

“El proyecto comprende tres sectores: 1) Área marina de 2.5 km, existente actualmente. La línea marina tiene su punto de partida en el mar y sobrepasa la playa, en terreno propiedad de FERTICA, franquea la carretera y la playa, que unifica el este (Hospital CCSS) con el oeste, para posteriormente pasar la carretera 17 hasta tomar la entrada a lo que es FERTICA. Las instalaciones en tierra para el manejo del Hidrocarburo, están conectadas al Patín (PLEM), por medio de una tubería paralela de 184 mm de diámetro interno. La tubería es constituida por un tubo moldeado recubierto con varias capas de diferentes materiales con el propósito de darle resistencia y protección contra esfuerzos y corrosión; enterrada desde la estación terrestre hasta la localización del Patín (PLEM) a 2.5 km de la playa; este Patín tiene una base metálica que provee la estabilidad necesaria en el fondo marino. La conexión entre la tubería y el Patín con el barco se realizará con una válvula de globo cerrado; una boya indica la localización del extremo de la línea de mangueras que descansan en el fondo del mar. 2) Plantel de 6000 m² (comprende dos tanques de 5000 barriles de 11, 64 m de diámetro, tanques de agua de 11,64 m de diámetro, a ser utilizados como reservorio en caso de incendio). Bodega de 50 m², casa de máquinas múltiple de 20 m² con un sumidero de 9 m² y caseta de guarda de 9 m². Las obras consistirán en la reconstrucción de las instalaciones de FERTICA. 3) Poliducto de 4.5 km de largo por 15 m de ancho, a construirse desde el plantel de Fertica hasta Barranca.”

SEGUNDO: Que mediante Resolución N° 2096-2011-SETENA del día 31 de agosto del 2011, se aprueba un reajuste del diseño original al proyecto con las siguientes características del proyecto, folios 00727 a 00731.

“El proyecto se dividirá en tres fases: La primera etapa es la zona marina, la cual consistirá en la instalación de 3 líneas marinas de distintos diámetros (8, 18 y 24 pulgadas) con una longitud de 2.5 Kilómetros que se enterraran en el fondo marino, dentro de una servidumbre de paso de 10 metros de ancho. La línea marina tiene su punto de partida en el mar y sobrepasa la playa, hacia un terreno propiedad de FERTICA, la cual franquea la carretera y la playa, que unifica el Este (Hospital de Puntarenas) con el Oeste. Las instalaciones se encuentran conectadas al Patín (PLEM), mediante una tubería paralela de 184 mm de diámetro interno. La tubería es constituida por un tubo moldeado recubierto con varias capas de diferentes materiales con el propósito de darle resistencia y protección contra esfuerzos y corrosión; enterrada desde la estación terrestre hasta la localización del Patín (PLEM) a 2.5 Km de la playa; este Patín tiene una base metálica que provee la estabilidad necesaria en el fondo marino. La conexión entre la tubería y el Patín con el barco se realizará con una válvula de globo cerrado; una boya indica la localización del extremo de la línea de mangueras que descansan en el fondo del mar. 2) La segunda etapa es la construcción de un plantel de 6000 m², la cual comprende dos tanques de 5000 barriles, de 11.64 m de diámetro, tanques de aguas de 11.64m de diámetro para ser utilizado como reservorio en caso de incendio. Una Bodega de 50 m², casa de máquinas donde se ubicará la Bomba, múltiple de 20m² con un sumidero de 9m² y caseta de guarda de 9 m². Las obras consistirán en la reconstrucción de las instalaciones de FERTICA. Por otro lado, se instalará un poliducto con 2 líneas de distintos diámetros (18 y 24 pulgadas) con una longitud de 4.5 Km, dentro de una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, a construirse desde el plantel de FERTICA hasta Barranca. 3) La tercera y última etapa consiste en la instalación de un poliducto de 8 pulgadas de diámetro para el transporte de bunker desde el plantel de RECOPE en Barranca hasta la planta termoeléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad en Garabito.”

TERCERO: Que mediante consecutivo 11350-2020-ASA del día 25 de noviembre del 2020, se recibe en esta Secretaría nota suscrita por el señor Roberto Guzmán Gutiérrez, representante legal de la sociedad Refinadora Costarricense de Petróleo S. A, mediante la cual solicita el ajuste del diseño original del proyecto de marras.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 282 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) N° 6227, y con base en la documentación aportada al expediente, se tiene legitimado al señor Roberto Guzmán Gutiérrez, cédula física 1-1095-0257, como Representante Legal de la Sociedad Refinadora Costarricense de Petróleo S. A, cedula jurídica 3-101-007749, para actuar dentro del expediente administrativo.

SEGUNDO. Que en consulta realizada el día 05 de abril de 2021 al sitio web: www.ccss.sa.cr, la Sociedad Refinadora Costarricense de Petróleo S.A, cédula jurídica 3-101-007749, se encuentra al día con sus obligaciones ante la CCSS, según el Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública N° 6227 establece: *“En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia...”*

CUARTO. Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 estipula: *“Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y*

razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares, como para los entes y organismos públicos”.

QUINTO. Que el Decreto Ejecutivo N° 41815 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC del 25 de junio del 2019, en su artículo 1, modifica el artículo 46 bis del Decreto Ejecutivo N° 31849 MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC permitiendo realizar ajustes o modificaciones al diseño original de actividades, obras o proyectos con viabilidad (Licencia) Ambiental.

“Artículo 46 bis. -Ajustes al diseño original de obras, actividades o proyectos con viabilidad (licencia) ambiental otorgada.

.....

4) *En las actividades, obras, o proyectos contemplados dentro del anexo 2, que obtuvieron la viabilidad ambiental mediante el formulario DI, y que requieran realizar un ajuste al diseño original que supere una ampliación del 20%, podrán mantener su viabilidad ambiental y deberán presentar una solicitud de modificación ante SETENA, la cual será atendida en el proceso de seguimiento ambiental, bajo el mismo expediente.*

En caso de que dicha solicitud implique una modificación de la categoría de Impacto Ambiental Potencial (IAP), el análisis se ajustará al instrumento de Evaluación correspondiente, siempre bajo el mismo expediente.”

La modificación presentada por el desarrollador responde a tal procedimiento por lo que se debe proceder al análisis de la modificación al proyecto donde el ajuste del diseño se ha incorporado al instrumento de evaluación ambiental.

SEXTO. La modificación del proyecto consiste en:

La instalación del nuevo sistema de importación, almacenamiento y ventas en la costa Pacífica de Costa Rica comprende los siguientes componentes:

- *Un sistema Monoboya tipo torreta nuevo con capacidad entre 45 000 – 47 000 TPM que pueda descargar de manera separada el GLP del Diesel y Gasolina en adelante productos refinados, en las coordenadas 415942, 925 Este y 1098571, 912 Norte cerca del Puerto de Caldera.*
- *Una tubería submarina nueva para productos refinados con una longitud aproximada de 4 702, 84 m. Este poliducto tendrá acoplado un múltiple submarino o PLEM para importaciones.*
- *Dos nuevas tuberías terrestres con longitud aproximada de 9 465, 25 m en total para ambas líneas que empatando con las submarinas, conduzcan los fluidos citados hacia una nueva estación de rebombeo situada en las instalaciones de Puntarenas a aproximadamente 1200 m de la línea de costa.*
- *Una estación de rebombeo para impulsar los productos a la terminal Barranca. La estación deberá contar con tres equipos de bombeo para productos refinados y tres equipos de bombeo para GLP, de cada grupo de bombas, dos trabajaran en la operación de rebombeo y el restante funcionara de respaldo. La estación debe contar con sistema de medición de productos para transferencia de custodia.*
- *Esta estación deberá contar con un tanque para el vaciado de las tuberías de productos refinados entre importaciones, el cual debe tener la capacidad de recibir el producto contenido en la línea que conecta Puntarenas con Barranca. El tanque debe tener conexión con el sistema de rebombeo de productos refinados para ser devuelto al tubo y a la vez debe contar con un sistema para transferencia por camión cisterna del 100% del producto contenido en el*

tanque. Además, se debe considerar un sistema para inertizar el interior de los tubos durante el tiempo en que se encuentren vacíos.

- Dos tuberías, una para productos refinados y otra para GLP, desde la estación de rebombeo hasta la Terminal de Barranca.
- Los diámetros aproximados de los tubos antes mencionados son de 600 mm para productos refinados y 300 mm para GLP.

Los sistemas de boyas consisten en equipos anclados al suelo marino a una cierta distancia de la costa; su configuración puede ser de una sola boya (monoboya) o multiboya. El sistema monoboya (SPM2) consiste en un equipo que está permanentemente anclada mediante varios cables o cadenas; una parte de la misma puede girar 360° gracias a un conjunto de cojinetes (roles), permitiendo que el buque anclado pueda moverse libremente conforme las corrientes, mareas y la dirección del viento. Existen dos tipos de monoboya: tornamesa (segunda generación) y torreta (tercera generación).

Las características de la monoboya tipo torreta, Figura N°2 (folio 749vuelto), se enlistan a continuación:

- Las partes que rotan están cubiertas y resguardadas del exterior.
- Ofrecen fácil acceso desde embarcaciones para su mantenimiento.
- Tienen un tiempo de vida largo, de aproximadamente 25 años.
- Bajos costos de mantenimiento, pues sus piezas principales están protegidas de la intemperie.
- Son resistentes a colisiones con barcos.
- Pueden ser equipadas con todos los dispositivos de seguridad, instrumentación y acceso remoto que se requiera.
- Posee un diseño que la hace estable ante eventuales accidentes.
- Todas las piezas mecánicas están situadas en espacios confinados, para evitar su daño.
- Posee sistemas de detección de fugas y recuperación de líquidos
- Mangueras con doble carcasa para su protección.

Para la descarga de combustibles limpios y gas licuado de petróleo, ambos sistemas se conectan al barco mediante una manguera desde la boya; de esta última sale otra manguera hacia un manifold marino o PLEM (Pipeline End Manifold) anclado al fondo marino. De este sistema parten las tuberías marinas que llegan hasta la playa, para su posterior bombeo o distribución a los sistemas de almacenamiento. En este sistema, es importante diseñar suficiente espacio para maniobrar y analizar el clima de meteoceánico que podría afectar las instalaciones de amarre, los petroleros y la seguridad de la navegación.

Se adjunta plano de planta del lugar específico donde se tiene propuesto de la ruta de navegación y la ubicación del SPM (monoboya) Figura N° 3 (folio 750).

Estas son algunas de las actividades principales del proyecto. Se deberá diseñar una pantalla de protección para aislar la zona nueva de construcción de las actividades operativas.

Reconstrucción y adaptación de las instalaciones de FERTICA

En la Estación de Rebombeo se tendrán 3 bombas del 50% del caudal de diseño, para el

manejo de cada producto de importación (productos claros y GLP), (2 en operación más 1 respaldo del 50% del flujo), según el siguiente detalle:

- Para el manejo de productos claros, se tendrán 3 bombas de aproximadamente 800m³/h cada una.
- Para el manejo de GLP, se tendrán 3 bombas con un caudal de 220 m³/h cada una.

Tanque de almacenamiento de producto claro en Estación de Rebombeo

En la Estación de Rebombeo se debe considerar un tanque vertical API 650, con el volumen necesario para almacenar el 150% del volumen de producto desplazado, durante el soplado con Fuel Gas por parte del barco, el cual se realiza para desalojar el producto contenido en las mangueras, monoboya y PLEM, de tal forma que después de cada descarga permanecen evacuadas.

Este tanque debe contar con una conexión al sistema de rebombeo de Productos Claros para ser transferido a la Terminal Barranca.

No se indica la capacidad ya que eso debe definirse en el FEED (Front-End Engineering Design).

Tanque para agua de Sistema Contra Incendios (SCI) Estación de Rebombeo

Se requiere un tanque de agua para el SCI de la Estación de Rebombeo con la capacidad y tiempo suficiente para cubrir el escenario crítico que se deriven del estudio en al menos 4 horas. El tanque debe de ser soldado, con recubrimiento interno y tener previsto un dique que contenga el 100% de su capacidad. Amparado a la normativa (Revisión ANSI AWWA D100 última versión) correspondiente a tanques de agua del SCI.

En la Estación de Rebombeo se diseñará un sistema de desfogue que contemple la capacidad de almacenamiento desde la monoboya hasta la Estación de Rebombeo.

La tecnología del sistema de desfogue será determinada por RECOPE, durante las fases iniciales del desarrollo del FEED, posterior a las recomendaciones del "Estudio del Sistema de Desfogue GLP". El sistema debe respetar la normativa API 520, 521 y 526. Hasta que se desarrolle el FEED podemos conocer la altura, la radiación, el caudal, etc.

Casetas de vigilancia

Las casetas de vigilancia deberán respetar el diseño ya existente para las casetas de vigilancia de RECOPE. Dicha caseta deberá contar con vidrios blindados y polarizados, además de puerta de seguridad. Las casetas de vigilancia deben contar con aire acondicionado tipo mini Split. En la caseta de ingreso se deberá instalar un arco de detección de metales y un escáner de objetos.

En la Figura N° 4 (folio 751), se muestra la distribución de instalaciones en los terrenos de RECOPE que fueron de FERTICA. Toda el área de planta contará con un cobertizo de metal, así como, de escaleras, pasarelas, tuberías, soportes y demás necesarios para el ingreso a esta área y para su correcto funcionamiento.

En este proceso se incluye la conexión a instalaciones existentes de la terminal como lo son descargaderos, instalaciones eléctricas en cuarto de control de motores, entre otros,

para todo esto se deberá coordinar previamente con la inspección de RECOPE para la gestión de permisos respectivos en la terminal.

En primera instancia se realizará una limpieza y remoción de la capa vegetal, de los sitios donde se va ubicar la infraestructura temporal, esta capa de suelos se deberá ubicar en el área señalada por la inspección de RECOPE, almacenando este para su posterior reutilización en los sitios predestinados.

Instalaciones temporales (folio 757-757vuelto):

Explanación o adecuación de áreas para el montaje de infraestructura para sedes administrativas, talleres, bodegas y zonas de acopio y otros centros operativos, como campamentos provisionales pues serán utilizados desde el inicio hasta el final del proyecto.

Se deberá realizar el retiro de la vegetación menor o no arbustiva, rocas; manejo de aguas superficiales, entre otros.

En esta zona se va ubicar lo que es oficinas administrativas según dimensiones y requerimientos descritos en el Cartel, además de los locales de uso en construcción, caseta de guarda, bodegas, estas se describen a continuación:

1. Oficinas administrativas del Contratista, incluye, servicios sanitarios y duchas, área de ingesta de alimentos (comedor), vestidores, entre otros.
2. Espacio para la atención de primeros auxilios.
3. Parqueo de vehículos.
4. Parqueo de maquinaria y equipos.
5. Servicios sanitarios para el personal en el proyecto.
6. Zona de almacenamiento de arena, lastre, piedra cuarta, entre otros.
7. Zona de almacenamiento de materiales diversos cables, vigas, válvulas, tuberías, varilla de refuerzo, acero estructural (perfiles, láminas), etc.
8. Talleres incluye área armadura, carpintería, soldadura, deberán estar separados.
9. Área de sanblasting y pintura.
10. Área de estiba para el cemento y agregados.
11. Área para mezcladora de concreto.
12. Centro de acopio temporal de residuos (madera, metal, materiales peligrosos, escombros, entre otros) y las estaciones de reciclaje.
13. Bodega general para almacenamiento de suministros menores o de ferretería y herramienta menor.
14. Bodega para almacenamiento de combustibles.
15. Bodega de productos químicos (pintura para acero estructural y edificaciones, solventes aditivos, etc.).
16. Bodega de cilindros gases comprimidos.
17. Vías de acceso para construcción.

SÉTIMO. Que se presentó certificación del costo de las obras, siendo que el valor de la modificación asciende a un monto de **\$ 92 573 919** (Noventa y dos millones quinientos setenta y tres mil novecientos diecinueve dólares).

Por lo que debe establecerse un *adendum* a la garantía de cumplimiento por un monto de **\$925739** (Novecientos veinticinco mil setecientos treinta y nueve dólares), o su equivalente en colones al tipo de cambio del momento, correspondiente al 1% del monto de inversión total declarado de la modificación de proyecto.

POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE

En sesión Ordinaria N° 027-2021 de esta Secretaría, realizada el 14 de ABRIL del 2021, en el Artículo No. 20 acuerda:

PRIMERO. Avalar la propuesta de modificación del diseño actual del proyecto y modificar la descripción que consta en el expediente, de la siguiente manera:

La instalación del nuevo sistema de importación, almacenamiento y ventas en la costa Pacífica de Costa Rica comprende los siguientes componentes:

- *Un sistema Monoboya tipo torreta nuevo con capacidad entre 45 000 – 47 000 TPM que pueda descargar de manera separada el GLP del Diesel y Gasolina en adelante productos refinados, en las coordenadas 415942, 925 Este y 1098571, 912 Norte cerca del Puerto de Caldera.*
- *Una tubería submarina nueva para productos refinados con una longitud aproximada de 4 702, 84 m. Este poliducto tendrá acoplado un múltiple submarino o PLEM para importaciones.*
- *Dos nuevas tuberías terrestres con longitud aproximada de 9 465, 25 m en total para ambas líneas que empatando con las submarinas, conduzcan los fluidos citados hacia una nueva estación de rebombeo situada en las instalaciones de Puntarenas a aproximadamente 1200 m de la línea de costa.*
- *Una estación de rebombeo para impulsar los productos a la terminal Barranca. La estación deberá contar con tres equipos de bombeo para productos refinados y tres equipos de bombeo para GLP, de cada grupo de bombas, dos trabajaran en la operación de rebombeo y el restante funcionara de respaldo. La estación debe contar con sistema de medición de productos para transferencia de custodia.*
- *Esta estación deberá contar con un tanque para el vaciado de las tuberías de productos refinados entre importaciones, el cual debe tener la capacidad de recibir el producto contenido en la línea que conecta Puntarenas con Barranca. El tanque debe tener conexión con el sistema de rebombeo de productos refinados para ser devuelto al tubo y a la vez debe contar con un sistema para transferencia por camión cisterna del 100% del producto contenido en el tanque. Además, se debe considerar un sistema para inertizar el interior de los tubos durante el tiempo en que se encuentren vacíos.*
- *Dos tuberías, una para productos refinados y otra para GLP, desde la estación de rebombeo hasta la Terminal de Barranca.*
- *Los diámetros aproximados de los tubos antes mencionados son de 600 mm para productos refinados y 300 mm para GLP.*

Los sistemas de boyas consisten en equipos anclados al suelo marino a una cierta distancia de la costa; su configuración puede ser de una sola boya (monoboya) o multiboya. El sistema monoboya (SPM2) consiste en un equipo que está permanentemente anclada mediante varios cables o cadenas; una parte de la misma puede girar 360° gracias a un conjunto de cojinetes (roles), permitiendo que el buque anclado pueda moverse libremente conforme las corrientes, mareas y la dirección del viento. Existen dos tipos de monoboya: tomamesa (segunda generación) y torreta (tercera generación).

Las características de la monoboya tipo torreta, Figura N°2 (folio 749vuelto), se enlistan a continuación:

- *Las partes que rotan están cubiertas y resguardadas del exterior.*
- *Ofrecen fácil acceso desde embarcaciones para su mantenimiento.*
- *Tienen un tiempo de vida largo, de aproximadamente 25 años.*
- *Bajos costos de mantenimiento, pues sus piezas principales están protegidas de la intemperie.*
- *Son resistentes a colisiones con barcos.*
- *Pueden ser equipadas con todos los dispositivos de seguridad, instrumentación y acceso remoto que se requiera.*
- *Posee un diseño que la hace estable ante eventuales accidentes.*
- *Todas las piezas mecánicas están situadas en espacios confinados, para evitar su daño.*
- *Posee sistemas de detección de fugas y recuperación de líquidos*
- *Mangueras con doble carcasa para su protección.*

Para la descarga de combustibles limpios y gas licuado de petróleo, ambos sistemas se conectan al barco mediante una manguera desde la boya; de esta última sale otra manguera hacia un manifold marino o PLEM (Pipeline End Manifold) anclado al fondo marino. De este sistema parten las tuberías marinas que llegan hasta la playa, para su posterior bombeo o distribución a los sistemas de almacenamiento. En este sistema, es importante diseñar suficiente espacio para maniobrar y analizar el clima de meteoceánico que podría afectar las instalaciones de amarre, los petroleros y la seguridad de la navegación.

Se adjunta plano de planta del lugar específico donde se tiene propuesto de la ruta de navegación y la ubicación del SPM (monoboya) Figura N° 3 (folio 750).

Estas son algunas de las actividades principales del proyecto. Se deberá diseñar una pantalla de protección para aislar la zona nueva de construcción de las actividades operativas.

Reconstrucción y adaptación de las instalaciones de FERTICA

En la Estación de Rebombeo se tendrán 3 bombas del 50% del caudal de diseño, para el manejo de cada producto de importación (productos claros y GLP), (2 en operación más 1 respaldo del 50% del flujo), según el siguiente detalle:

- *Para el manejo de productos claros, se tendrán 3 bombas de aproximadamente 800m³/h cada una.*
- *Para el manejo de GLP, se tendrán 3 bombas con un caudal de 220 m³/h cada una.*

Tanque de almacenamiento de producto claro en Estación de Rebombeo

En la Estación de Rebombeo se debe considerar un tanque vertical API 650, con el volumen necesario para almacenar el 150% del volumen de producto desplazado, durante el soplado con Fuel Gas por parte del barco, el cual se realiza para desalojar el producto contenido en las mangueras, monoboya y PLEM, de tal forma que después de cada descarga permanecen evacuadas.

Este tanque debe contar con una conexión al sistema de rebombeo de Productos Claros para ser transferido a la Terminal Barranca.

No se indica la capacidad ya que eso debe definirse en el FEED (Front-End Engineering Design).

Tanque para agua de Sistema Contra Incendios (SCI) Estación de Rebombeo

Se requiere un tanque de agua para el SCI de la Estación de Rebombeo con la capacidad y tiempo suficiente para cubrir el escenario crítico que se deriven del estudio en al menos 4 horas. El tanque debe de ser soldado, con recubrimiento interno y tener previsto un dique que contenga el 100% de su capacidad. Amparado a la normativa (Revisión ANSI AWWA D100 última versión) correspondiente a tanques de agua del SCI.

En la Estación de Rebombeo se diseñará un sistema de desfogue que contemple la capacidad de almacenamiento desde la monoboya hasta la Estación de Rebombeo.

La tecnología del sistema de desfogue será determinada por RECOPE, durante las fases iniciales del desarrollo del FEED, posterior a las recomendaciones del "Estudio del Sistema de Desfogue GLP. El sistema debe respetar la normativa API 520, 521 y 526. Hasta que se desarrolle el FEED podemos conocer la altura, la radiación, el caudal, etc.

Casetas de vigilancia

Las casetas de vigilancia deberán respetar el diseño ya existente para las casetas de vigilancia de RECOPE. Dicha caseta deberá contar con vidrios blindados y polarizados, además de puerta de seguridad. Las casetas de vigilancia deben contar con aire acondicionado tipo mini Split. En la caseta de ingreso se deberá instalar un arco de detección de metales y un escáner de objetos.

En la Figura N° 4 (folio 751), se muestra la distribución de instalaciones en los terrenos de RECOPE que fueron de FERTICA. Toda el área de planta contará con un cobertizo de metal, así como, de escaleras, pasarelas, tuberías, soportes y demás necesarios para el ingreso a esta área y para su correcto funcionamiento.

En este proceso se incluye la conexión a instalaciones existentes de la terminal como lo son descargaderos, instalaciones eléctricas en cuarto de control de motores, entre otros, para todo esto se deberá coordinar previamente con la inspección de RECOPE para la gestión de permisos respectivos en la terminal.

En primera instancia se realizará una limpieza y remoción de la capa vegetal, de los sitios donde se va ubicar la infraestructura temporal, esta capa de suelos se deberá ubicar en el área señalada por la inspección de RECOPE, almacenando este para su posterior reutilización en los sitios predestinados.

Instalaciones temporales (folio 757-757vuelto):

Explanación o adecuación de áreas para el montaje de infraestructura para sedes administrativas, talleres, bodegas y zonas de acopio y otros centros operativos, como campamentos provisionales pues serán utilizados desde el inicio hasta el final del proyecto.

Se deberá realizar el retiro de la vegetación menor o no arbustiva, rocas; manejo de aguas superficiales, entre otros.

En esta zona se va ubicar lo que es oficinas administrativas según dimensiones y requerimientos descritos en el Cartel, además de los locales de uso en construcción, caseta de guarda, bodegas, estas se describen a continuación:

1. Oficinas administrativas del Contratista, incluye, servicios sanitarios y duchas, área de ingesta de alimentos (comedor), vestidores, entre otros.
2. Espacio para la atención de primeros auxilios.
3. Parqueo de vehículos.
4. Parqueo de maquinaria y equipos.
5. Servicios sanitarios para el personal en el proyecto.
6. Zona de almacenamiento de arena, lastre, piedra cuarta, entre otros.
7. Zona de almacenamiento de materiales diversos cables, vigas, válvulas, tuberías, varilla de refuerzo, acero estructural (perfiles, láminas), etc.
8. Talleres incluye área armadura, carpintería, soldadura, deberán estar separados.
9. Área de sanblasting y pintura.
10. Área de estiba para el cemento y agregados.
11. Área para mezcladora de concreto.
12. Centro de acopio temporal de residuos (madera, metal, materiales peligrosos, escombros, entre otros) y las estaciones de reciclaje.
13. Bodega general para almacenamiento de suministros menores o de ferretería y herramienta menor.
14. Bodega para almacenamiento de combustibles.
15. Bodega de productos químicos (pintura para acero estructural y edificaciones, solventes aditivos, etc.).
16. Bodega de cilindros gases comprimidos.
17. Vías de acceso para construcción.

La modificación del proyecto se otorga en el entendido de que el desarrollador cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado costarricense.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no cumplimiento de dicha regulación, sino que hará que de forma automática la VLA se anule con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador, en particular respecto a los alcances que tiene la aplicación del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

SEGUNDO. Establecer un *adendum* a la garantía de cumplimiento para el proyecto, por un monto de **\$925 739** (Novecientos veinticinco mil setecientos treinta y nueve dólares). Lo anterior debe presentarse antes del inicio de las obras correspondientes a la modificación aprobada.

Para rendir la garantía de cumplimiento existen tres opciones:

- 1) Certificado de Depósito a Plazo (Cualquier Banco Público o Privado), emitido a nombre del desarrollador y endosado a favor de MINAE-SETENA.
- 2) Garantía de Cumplimiento establecida por cualquier ente financiero reconocido por el Estado, emitida a nombre del desarrollador e indicar que el beneficiario es MINAE-SETENA.
- 3) Depósito Bancario en las Cuentas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE).

Para las opciones 1 y 2, deberá presentarse en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Nacional de Costa Rica, Oficinas Centrales, para ser resguardados en la custodia N° CV-7297-SETENA-MINAE.

Para la opción 3, se han habilitado las siguientes cuentas bancarias oficiales para que realice su depósito:

Moneda	Cuenta cliente	Cuenta corriente	IBAN
Colones	1512021001000510 7	100-01-202-000510-1	CR93015120210010005107
Dólares	1512021002000362 9	100-02-202-000362-7	CR20015120210020003629

Estas cuentas bancarias están registradas en el Banco Nacional de Costa Rica a nombre del MINAE, cédula jurídica 2-100-042014.

TERCERO. Advertir al desarrollador que en el depósito o transferencia tiene que señalar como concepto: ***Número de expediente administrativo y nombre del desarrollador***, así como aportar a esta Secretaría el comprobante del depósito respectivo para ser incorporado al expediente administrativo; el cual debe ser por un periodo mínimo de un año, de acuerdo al artículo 21 de la Ley Orgánica del Ambiente y mantenerse vigente hasta que el expediente administrativo se cierre y archive.

CUARTO. Indicar al desarrollador que el cumplimiento del procedimiento de EIA no lo exime del trámite a cumplir ante otras autoridades de la Administración, de conformidad con las competencias y la normativa vigente, ni de cumplir con las obligaciones o responsabilidades que de su gestión se deriven.

QUINTO. Advertir al desarrollador que la Información falsa o incumplimiento de este mandato los expondrá a un proceso de investigación técnica y legal, así como las consecuencias legales que genere la investigación.

SEXTO. Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

SÉTIMO: Con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar **una dirección de correo electrónico**, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio de 2014, visible en la página web: www.setena.go.cr. Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

OCTAVO: Informar que el único medio oficial y válido para el recibo de documentación y correspondencia de cualquier tipo ante la SETENA, es el **PORTAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**: <https://portal.setena.go.cr>

NOVENO: En caso de que su documento no cuente con firma digital (LTV), y sea firmado en físico, puede adjuntar el documento escaneado en formato PDF y remitir el documento original a la SETENA en un plazo no mayor a cinco días hábiles, vía correos de Costa Rica.

DÉCIMO: Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <https://www.setena.go.cr>, donde debe ser verificado por cualquier interesado e instancia pública o privada. Para todo efecto legal, de acuerdo a la **Ley 8454**, la firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada tiene la equivalencia jurídica de una firma manuscrita, según artículo 4 que indica: *“Artículo 4° - Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos”*. **Una copia impresa del documento firmado digitalmente se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA.** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8220, no podrá solicitarse al interesado que requiera un trámite de presentación de certificaciones, copias de información que ya posea otra institución, según los medios legales preestablecidos.

Atentamente,

**MSc. CYNTHIA BARZUNA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó documento N° **569-2021-SETENA** de las **09** horas **50** minutos del **14** de **ABRIL 2021**.

NOTIFÍQUESE:

Desarrollador y Regente Ambiental a Notificar

- Roberto Guzmán Gutiérrez – centronotificaciongd@recope.go.cr
Samuel Cubero Vargas – Samuel.cubero@recope.go.cr

Firma: _____ cédula _____

A las _____ horas y _____ minutos del _____ de _____ del 2021.

Notifica _____

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales No. 8687 (publicada en La Gaceta No.20 de 29 de enero del 2009), el documento que se emite por correo electrónico o fax tiene la validez y la eficacia de los documentos físicos originales, debiéndose establecer medios para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad.